

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		
	ESTUDIOS PREVIOS		PÁGINA 1 de 38

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE



“SERVICIOS DE SALUD PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS”

VILLAVICENCIO
JUNIO 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la Ley 352 de 1997, el objeto del SSMP (Subsistema de Salud Militar y Policial) es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales; no obstante, si esta misión no la puede asumir directamente el Dispensario Médico Oriente y sus Satélites, dado que no cuenta con los recursos humanos y de infraestructura que requieren para brindar la totalidad de los servicios de salud, se debe garantizar la prestación de estos, a través de la red externa, con el fin de cumplir con la calidad en salud que requieran todos los usuarios del SSFM, garantizando el cumplimiento de los estándares de oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y accesibilidad.

Adicionalmente, como entidad pública el Dispensario Médico Oriente y sus satélites deben velar por la prestación de los servicios integrales en salud para el personal usuario del SSFM (Subsistema de Salud Fuerzas Militares) y así satisfacer las necesidades sentidas de los usuarios, a fin de recuperar y mantener su estado de salud.

En la jurisdicción del Meta, residen usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, incluyendo personal civil y militar tanto activo como retirado y se cuenta con un cantón militar que abarca cerca de 2000 militares, que por razones de seguridad, distancia y tiempo deben tener acceso oportuno e integral a los servicios de salud que requieran.

Sumado a lo anterior, los usuarios no siempre pueden tener acceso oportuno a los servicios en el Dispensario Médico Oriente, en especial para la atención básica vital en las situaciones de urgencias, que implican la atención primaria y estabilización de los pacientes.

Así las cosas, es necesaria la contratación de una institución de salud debidamente reconocida y habilitada para la atención de dichos pacientes y que cuente con el mayor número de servicios y especialidades en salud, con el fin de evitar diferir las atenciones o de contratar varias entidades a la vez, de manera tal que los usuarios del SSFM estén satisfechos con la atención en salud brindada y se logre cumplir con los estándares de calidad en salud que exige la normatividad vigente.

PROBLEMA.

La población militar del Meta es una de las más grandes y diversas del país; a esta población se le debe garantizar la atención integral en salud consagrada en la Ley 352 de 1997, donde se establece como misión del SSMP la de prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales.

El Dispensario Médico Oriente y sus Establecimientos de Sanidad Militar no poseen la infraestructura y el personal profesional, asistencial necesario para cubrir la totalidad de las necesidades de salud del personal de afiliados y beneficiarios del SSFM.

SITUACIÓN ACTUAL.

Actualmente, el Dispensario Médico Oriente cuenta con servicios de primer nivel de atención y algunos de segundo nivel en las unidades funcionales de atención prioritaria, consulta externa, hospitalización y salas de cirugía; no obstante, el Dispensario Médico Oriente no cuenta con la disponibilidad 24 horas de especialidades para garantizar una atención integral a los usuarios ni con servicios de hospitalización y cirugía de alta complejidad, como son las unidades de cuidado intensivo, intermedio, pediátrica, neonatal y unidades coronarias que en los casos que requiera un paciente debe disponerse de ellas de manera prioritaria; lo que exige contratar este servicio para garantizar la atención en salud que demandan los usuarios.

Además de lo anterior, la declaratoria que ha realizado la Organización Mundial de la Salud, el gobierno colombiano decidió atender las recomendaciones realizadas por dicha organización y tomar las medidas adicionales para mitigar la propagación del COVID-19, razón por la cual a través del Ministerio de Salud y

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	3 de 38

Protección Social se emitió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “por el cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan las medidas para hacer frente al virus”, dentro de la cual se ordenó a las autoridades del País y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

Por lo anterior, en atención a que la misión del Dispensario Médico Oriente es garantizar el apoyo de sanidad de la fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal del Ejército y sus beneficiarios, y en cumplimiento de los dispuesto por el Gobierno Nacional se hace necesario adquirir de manera urgente, el servicios de *SERVICIOS DE SALUD PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS* PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, que debe hacer frente a la contingencia por COVID-19. Es preciso tener en cuenta que este servicio que se pretende adquirir mediante el presente proceso es de vital importancia para garantizar la salud y bienestar de nuestros afiliados, y tener mayor control en la población, hasta tanto se cumpla con los términos de cuarentena establecidos por el gobierno nacional en caso que se llegasen a prorrogar o hasta cuando desaparezcan las causas que le dieron origen a la declaratoria de emergencia sanitaria.

Así mismo, teniendo en cuenta la necesidad de realizar un plan de contingencia interno, que propenda la salubridad para el personal militar y civil que integran el subsistema de salud de las Fuerzas Militares del Ejército Nacional, en cumplimiento de la misión de cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar, de velar por la correcta u oportuna prestación de los servicios integrales de salud extremando las medidas que mitiguen la propagación del virus COVID19 declarada pandemia mundial por la OMS, que se encuentra en pleno ascenso del pico epidemiológico en nuestro País.

Es importante señalar que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19 y se autorizó así al Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Ahora bien, de acuerdo a las proyecciones de contagio, hospitalización y muerte por causa del COVID 19 evidenciados de conformidad con las estadísticas, y teniendo en cuenta la población del ejército nacional y ante el inminente avance y propagación del virus en una TERCERA OLA de contagios, es necesario prevenir en la institución la diseminación de éste, tomando medidas de auto cuidado por parte del personal militar y civil, con elementos como tapabocas que permitan una protección intensiva frente a cada situación de riesgo que se presente en las Unidades y con el personal que deba tener contacto con la población civil, en pro de dar una continua atención eficiente e idónea, garantizando así la solución a los problemas de salud de nuestros usuarios.

De acuerdo con el direccionamiento estratégico la misión del Dispensario Médico Oriente es garantizar el apoyo de sanidad a las operaciones de la fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios. Así las cosas, si esta misión no está en capacidad de asumirla directamente y con sus propios profesionales, infraestructura y recursos, la Dirección General de Sanidad militar como ente rector del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, le autoriza la contratación de aquellos servicios de salud con los cuales no cuenta directamente o que por circunstancias de fuerza mayor no está en capacidad de brindarlos.

Con base en lo anterior, el DMORI se ve en la necesidad de contratar entidades del sector salud tanto públicas como privadas que ofrezcan los servicios y procedimientos en salud que amplíen nuestra oferta de servicios y que además sea necesarios para mitigar los problemas de salud de su población asignada y enfrentar la PANDEMIA del COVID-19, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares de oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y accesibilidad a los servicios de salud de toda su población de usuarios, según las recomendaciones del Instituto Nacional de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Mundial de la Salud.

El censo de la población de usuarios del Dispensario Médico Oriente muestra que se cuenta con cerca de 33.079 usuarios, usuarios que están en todos los rangos de edad y con un perfil epidemiológico que abarca la mayoría de las contingencias de morbilidad que requieren una atención con calidad y oportunidad. No obstante, la población de usuarios del DMORI se amplía al ser considerado el Establecimiento de Sanidad Centralizador de los municipios del Meta, Guaviare y Vaupés, así mismo debe prestar los servicios de salud a todos los miembros de la institución que corresponden a la jurisdicción de la Cuarta División del Ejército.

Dado que en el la ciudad de Villavicencio, existe una institución denominada CORPORACIÓN CLÍNICA, que reúne todos los requisitos descritos y cuenta con un amplio y reconocido portafolio de servicios, resultaría viable contratar los servicios de salud para los usuarios del SSFM con esta IPS.

Razones que justifican la necesidad.

El DMORI cuenta con un servicio de HOSPITALIZACIÓN con capacidad para 47 pacientes y observación en urgencias con capacidad para 12 pacientes y además de ellos, servicios de segundo y tercer nivel, lo que genera que debe recurrirse a contratar una Institución que brinde la atención oportuna de pacientes con o sin contagio por COVID-19, que cumpla con los criterios de seguridad, atención e intervención del paciente.

2. OBJETO A CONTRATAR.

“SERVICIOS DE SALUD PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS”

Además de ampliar nuestra oferta de servicios, el anterior objeto, propende mitigar los contagios y atender a pacientes Covid-19 que requieran ser atendidos en la Red Externa (en el evento que nuestra red instalada sea insuficiente), en la tercer ola de contagios que enfrente el Municipio de Villavicencio.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

A continuación se describirá de manera precisa el servicio requerido por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE:

ITEM	SERVICIO
1	ATENCION DE URGENCIAS 24 HORAS
2	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA
3	HOSPITALIZACION BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD
4	HOSPITALIZACION CUIDADO CRITICO (UCI) ADULTOS PEDIATRICA Y/O NEONATAL
5	CIRUGIA
6	APOYO DIAGNOSTICO 1. Laboratorio Clínico 2. Imágenes Diagnósticas Rx convencional e imagenología. 3. Patología 4. Apoyo terapéutico 5. Electrofisiologia Electroencefalograma, Polisomnografia 6. Radiologia intervencionista, Hemodinamia
7	ENDOSCOPIA
8	DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR

9	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO
10	PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD
11	BANCO DE SANGRE
12	MEDICAMENTOS E INSUMOS

Nota: La descripción detallada de los servicios de cada uno de los ítems relacionados en el cuadro anterior, se encuentran relacionados en el ANEXO TÉCNICO adjunto con el presente documento de Estudios Previos.

4. DOCUMENTOS JURÍDICOS A PRESENTAR.

DOCUMENTOS JURÍDICOS A PRESENTAR	
a. Carta presentación de la propuesta	La carta de presentación deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados. Se tendrá en cuenta para efectos de notificación los datos que el contratista consigne en la carta de presentación de la propuesta (FORMULARIO 1) incluido el correo electrónico como medio de notificación idónea en virtud del artículo 53 y 56 de la ley 1437 de 2012.
b. Cedula de ciudadanía del proponente	Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte del proponente de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.
c. Certificado de Cumplimiento de Aportes Parafiscales	Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, para el efecto deberá anexar las planillas de los últimos seis (6) meses.
d. Carta de conformación de consorcio o unión temporal	Sí se presentaren propuestas elaboradas por un grupo de dos o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o una unión temporal o sociedad futura deberán diligenciar y presentar el documento que certifique la conformación de consorcio o unión temporal el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designando a su vez a la persona que representara dicho consorcio o unión temporal, señalando las reglas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente proyecto de pliego de condiciones. Teniendo en cuenta lo siguiente: ○ En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

	○ En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE “DMORI”; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. ○ Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal. ○ Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia, liquidación del contrato y seis (6) meses más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal. Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de las propuestas y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
e. Certificado de existencia y representación legal	Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, y deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. El certificado deberá contener la siguiente información: ➤ La fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio. ➤ La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a un (1) mes contados a partir de la fecha de presentación del documento. ➤ La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) años más. ➤ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	ESTUDIOS PREVIOS		PÁGINA	7 de 38
	competente de la sociedad, de acuerdo al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio. Documento Habilitante: Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente.			
f. Definición de situación militar	Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar el anterior requisito.			
g. Compromiso anticorrupción (LEY 190 DE 1995)	El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y/o plantilla suministrada por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE y a su vez deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.			
h. Registro Único Tributario (RUT)	Anexar copia del registro único tributario de la entidad.			
i. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	El oferente deberá diligenciar Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades. NOTA: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.			
j. Certificación de cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para proveedores	De acuerdo con los lineamientos establecidos por de Dirección de Sanidad Militar, en cuanto a contratación, dispuso que en los procesos de contratación se debe exigir esta certificación, a fin de que el oferente (Persona Natural o Persona Jurídica) certifique si actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tal y como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017. (Anexo No. XX)			
k. Declaración de multas y sanciones	El formulario N° 2 “Declaración de multas y sanciones” debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados durante los últimos dos (2) años deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.			
l. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)	El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios debidamente actualizados tanto del representante legal			

	como de la Institución, expedido con antelación no mayor a tres (3) meses.
m. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República (Artículo 60 ley 610 de 2000)	El Contratista deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, tanto del representante legal como de la Institución donde conste que no se encuentra incluido en el boletín de Responsables Fiscales, expedido con antelación no mayor a tres (3) meses.
n. Certificado de Antecedentes judiciales de Policía	El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de policía debidamente actualizados el representante legal, expedido con antelación no mayor a tres (3) meses.
o. Registro Nacional de Medidas Correctivas	El oferente deberá allegar registro de medidas correctivas de la persona natural y/o el representante legal de la empresa. Anexar pantallazo de la consulta.

5. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO A CONTRATAR
1. PORTAFOLIO DE SERVICIOS Nombre, NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto con número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad. Información detallada sobre la Infraestructura física y tecnológica: a. Número de consultorios de consulta externa por cada especialidad b. Número de quirófanos, salas de recuperación. c. Número de camas adultos y niños en hospitalización d. Número de Unidades de UCI adulto, pediátrica y neonatal. e. Servicios ofrecidos en urgencias (número de camas, número de cunas, sala de yesos, sala de observación, etc). f. En general información discriminada de la totalidad de los servicios, especialidades y procedimientos que ofrecen. g. Horario de atención y días de atención por cada especialidad.
2. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VIGENTE Y POR CADA SERVICIO OFERTADO.

6. DOCUMENTOS FINANCIEROS A ACREDITAR

DOCUMENTOS FINANCIEROS DEL SERVICIO A CONTRATAR
1. Certificación Bancaria Vigente.
2. Propuesta Económica.
3. Formato Cuenta SIIF

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

MODALIDAD	CAUSAL	X
CONTRATACIÓN DIRECTA	Urgencia Manifiesta	X
	Contratos Interadministrativos	
	Bienes y servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Eventos en que no existe pluralidad de oferentes en el mercado (anexar el documento en donde se acredite que ese oferente es proveedor exclusivo del bien o servicio)	
	Servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	

La modalidad de contratación directa, regulada en el literal A del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:

- a) Urgencia manifiesta
- b) Contratación de empréstitos;

Por otra parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta del Decreto 1082 de 2015, refiere:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.”

En ese orden de ideas, la URGENCIA MANIFIESTA tiene su origen en el pronunciamiento realizado por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, declaró que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica autoriza al Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que en la justificación para la declaratoria de emergencia, el gobierno señaló, entre otros aspectos:

"En ese orden de ideas, se hace necesario por la urgencia y gravedad de la crisis y por la insuficiencia de los mecanismos jurídicos ofrecidos, entre otros, en la Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, la Ley 1122 de 2007 – Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 1438 de 2011, Ley 80 de 1993, el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico del Presupuesto, recurrir a las facultades del estado de emergencia económica,

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	10 de 38

social y ecológica con el fin de dictar decretos con fuerza de ley que permitan conjurar la grave crisis generada por el nuevo Coronavirus Covid-19 debido a la propagación y mortalidad generado por el mismo, el pánico por la propagación y las medidas de contención decretadas por cada Estado para evitar una mayor propagación". [...]

"Que la adopción de medidas de rango legislativo, autorizadas por el Estado de Emergencia, buscan fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID19. [...]

"Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los Colombianos".

Que el artículo 3 del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 resolvió adoptar "mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, **todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo**".

Que de conformidad con lo anterior, el Gobierno nacional expidió el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, adoptando algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia y con el fin de facilitar que la Administración dirija los procedimientos de contratación, autorizando la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permiten continuarlos de manera normal; adicionalmente, permite que las autoridades administrativas, y en especial la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se puede autorizar, entre otras medidas pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia.

Que el día 28 y 29 de septiembre, en el 58.vo CONSEJO DIRECTIVO de la Organización Panamericana de la Salud, del cual hace parte el estado Colombiano "*asume que la región experimentará olas epidémicas recurrentes y brotes intercalados con periodos de transmisión de bajo nivel durante los próximos 24 meses, en espera del desarrollo de una vacuna COVID-19 segura, eficaz y equitativamente accesible y del logro de una cobertura poblacional adecuada*".

Que por lo anterior, el gobierno nacional toma la decisión de ampliar el estado de emergencia hasta el próximo 28 de febrero de 2021.

Que la Resolución 0944 de 2020, "*por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y se dictan otras disposiciones*" en el Artículo 2 del Resuelve señala:

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	11 de 38

ARTICULO 2. Con fundamento en la declaración de urgencia manifiesta de que trata el artículo primero de esta resolución, los delegatarios contractuales señalados en la Resolución de Delegación 4519 del 27 de mayo de 2016, y en aquellas que la modifiquen, aclaren o adicionen, en el ámbito de sus funciones y respecto del presupuesto asignado o que llegue a asignarse a la fuerza o dependencia delegataria a la que pertenecen, podrán celebrar los contratos estrictamente indispensables para atender las necesidades en relación con el suministro de bienes, prestación de servicios, o ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Se consideran indispensables los siguientes bienes y servicios:

1. Medicamentos, servicios médicos y hospitalarios con la red externa, para atender a los cotizantes y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares afectados por la Pandemia causada por el COVID- 19.

(...)

Que el numeral 1 de precitado artículo, refiere que se consideran indispensables los medicamentos, **servicios médicos y hospitalarios con la red externa** con ocasión a la prevención, contención y mitigación de los pacientes que llegasen a contagiarse con el virus COVID 19, sin embargo, es importante aclarar que, se necesitan contratar todos los servicios que incluyen el objeto a contratar: *“SERVICIOS DE SALUD PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS”* teniendo en cuenta que puede presentarse una situación fuera de control a nivel Institucional (Tercera ola de contagios) donde el DMORI se pueda ver obligado a hacer uso de toda su capacidad instalada, dejando de prestar servicios de consulta externa, cirugías, fisioterapia, etc. Servicios que igualmente deben garantizarse para garantizar la vida e integridad de todos nuestros usuarios y beneficiarios.

Que, a través de la Resolución 738 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó en el país la emergencia sanitaria por el covid-19 hasta el próximo 31 de agosto de 2021, con el objetivo de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes del territorio nacional.

Que, se ha vuelto un hecho notorio, la emergencia que está enfrentando el Departamento del Meta y en especial la ciudad de Villavicencio, debido a que se está experimentando un aumento de contagios en sus habitantes dentro de la llamada “tercera ola” de la pandemia a nivel Nacional, a tal punto que el Hospital Departamental de Villavicencio, con el cual el Dispensario Médico Oriente ha contratado servicios médicos de Red Externa, actualmente se encuentra sin camas UCI, así es dado a conocer en reconocidos medios de comunicación:

Declaran emergencia en Hospital Departamental de Villavicencio por ocupación de UCI

La ocupación de camas UCI en Villavicencio está en el 97 por ciento según las autoridades.

Llanos - 03 Jun 2021 - 11:39 am



Yolanda Martínez

Compartir



Cortesía: Hospital Departamental de Villavicencio

El Hospital Departamental de Villavicencio que atiende la mayoría de los departamentos de la Orinoquia, se declaró en Emergencia Funcional ante la alta ocupación que soporta donde ya alcanzó el 100 por ciento de ocupación de camas UCI.

Los niveles alcanzados son superiores a su capacidad instalada especialmente en el servicio de urgencias que se encuentra con una ocupación del 156%.

La situación está agravada por las múltiples solicitudes diarias para ubicar pacientes adultos respiratorios que en este momento requieren el manejo en Unidad de Cuidado Intensivos.

Estos pacientes están siendo atendidos en el servicio de urgencias y áreas de hospitalización respiratoria, por el equipo de especialistas y personal paramédico, recibiendo el tratamiento conforme a las guías de manejo y a los recursos disponibles en el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. donde se declaró la Emergencia Funcional y se solicitó a su vez la máxima colaboración por parte del Centro Regulador de Urgencias, la red de prestadores de servicios y las diferentes entidades administradoras de planes de beneficios con el fin de lograr la ubicación de los pacientes en el nivel de complejidad requerido de acuerdo a su condición clínica.

Que, esta situación no puede ser ignorada por el Dispensario Médico Oriente, teniendo en cuenta que, aunque se han realizado dos convocatorias públicas buscando contratar servicios médicos de Red Externa, actualmente entramos en esta tercer ola y no se cuenta con el apoyo de una Institución de Salud diferente al Hospital Departamental de Villavicencio en el evento que colapse su capacidad humana e instalada, por ende, se hace de imperiosa necesidad contratar los **“SERVICIOS DE SALUD PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS”** objeto que será contratado con el objetivo de descongestionar los servicios médicos de Mediana y Alta Complejidad que brinda el Dispensario Médico Oriente a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las FF.MM adscritos al DMORI, lo anterior, le permite a éste Establecimiento de Sanidad Militar prevenir, contener y mitigar los efectos de la tercera ola de la Pandemia del COVID-19 (coronavirus).

8. PRESUPUESTO OFICIAL A CONTRATAR.

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) IVA Incluido.

9. VALOR Y RUBRO PRESUPUESTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS:

Certificado de Disponibilidad presupuestal.	No. Certificado	22621	FECHA	26 de febrero de 2021
	RUBRO(S)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	VALOR	\$200.000.000

10. SOPORTE DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
P R O B A B I L I D A D	CATEGORIA	VALORACION
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir Ocasionalmente	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO							
P R O B A B I L I D A D	CATEGORIA	VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DE RIESGOS					
No	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CAPACIDAD DEL CONTRATISTA DE ATENDER LA DEMANDA DEL SERVICIO PRESTADO	GENERACIÓN DE ENFERMEDADES O EPIDEMIAS	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE PRESTACIONES Y OTROS BENEFICIOS	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL EN LOS SERVICIOS PRESTADOS, OBJETO DEL CONTRATO	HUELGAS, PAROS, MOTINES Y DEMÁS FACTORES DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

		FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE				
		ESTUDIOS PREVIOS			PÁGINA	
					15 de 38	
				DE LEY AL PERSONAL OPERATIVO A CARGO		QUE PUEDAN AFECTAR EL EJERCICIO COMÚN DE SU ACTIVIDAD, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		USUARIOS SIN ATENCIÓN MEDICA Y HOSPITALARIA OPORTUNA	CONTAGIO MASIVO DE USUARIOS QUE RECIBEN EL SERVICIO. PROPAGACIÓN DE INFECCIONES	INCUMPLIMIEN TO NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL COLOMBIANA.	IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIEN TO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUAL ES, GENERANDO DEMORAS EN LA OPORTUNA RESPUESTA DE LOS REQUERIMIENT OS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
PROBABILIDAD		1	2	1	1	1
IMPACTO		3	3	3	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	3	3
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		APLICACIÓN DE LA MULTA DEL CONTRATO	QUEJA ANTE LA SUPERSALUD	APLICACIÓN DE LA MULTA DEL CONTRATO	APLICACIÓN DE LA MULTA	APLICACIÓN DE LA MULTA
IMPACTO DESPUES DEL TERATAMIENT O	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	2	3	3	2	3
	VALORACION DEL RIESGO	4	4	3	3	3
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		PREVIA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	PREVIA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	PREVIA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	PREVIA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	PREVIA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISION	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	VERIFICACIÓN EN LA ETAPA CONTRACTUAL	VERIFICACIÓN EN LA ETAPA POSCONTRACT UAL	VERIFICACIÓN EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSCONTRACT UAL	VERIFICACIÓN EN LA ETAPA POSCONTRACT UAL	VERIFICACIÓN EN LA ETAPA POSCONTRACT UAL
	PERIODICIDAD.	PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PERIODO POSCONTRACT UAL	PERIODO MENSUAL	PERIODO POSCONTRACT UAL	PERIODO POSCONTRACT UAL

No	6	7	8	9
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONÓMICO	DE LA NATURALEZA	R. ECONÓMICO	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTERIALMENTE BAJAS	TERREMOTOS, INUNDACIONES, DESCARGAS ELÉCTRICAS, INCENDIOS OCURRIDOS AL CONTRATISTA O PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO.	DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESIÓN O NO CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL BIEN NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFIQUE ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	RETRASOS EN LA OBTENCIÓN DE CITAS MÉDICAS Y/O ATENCIÓN A PACIENTES.	INCUMPLIR EL PLAZO DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO AL CONTRATISTA, IMPIDIENDO LA LIQUIDEZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	*MALOS PROCEDIMIENTOS EN EL MANEJO DE LOS ELEMENTOS. *PROCEDIMIENTOS INADECUADOS CON EL PACIENTE. *PÉRDIDA DE ELEMENTOS. *HURTO A LOS BIENES DE LOS USUARIOS.
PROBABILIDAD	3	2	1	2
IMPACTO	5	2	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	4	2	4
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ANALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASÍ , REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE POR QUE OFERTO Y SI SOSTENDRÁ DICHS PRECIOS	STOP MÍNIMOS DE LOS ELEMENTOS EN UN LUGAR SEGURO, EL QUE DETERMINE LA EMPRESA CONTRATISTA	DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO O CADENA PRESUPUESTAL.	ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN A LOS PACIENTES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	3	2	1
	4	1	3	3
	6	4	4	3
	RIEDGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

		FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
		ESTUDIOS PREVIOS		PÁGINA	17 de 38
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA DMORI	REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONTRATISTA	TESORERÍA	JEFE ÁREA DEL SERVICIO / SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LA MISMA Y EVALUACION DE LA MISMA	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	HASTA TÉRMINO DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	REVISIÓN DE EVALUACIONES Y OBSERVACIÓN DE LAS MISMAS	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN.	DOCUMENTOS SOPORTADOS PARA EL PAGO	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.
	PREVIA ADJUDICACIÓN	MENSUALES	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

11. OTRAS CONDICIONES NECESARIAS DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL OBJETO A CONTRATAR

¿El presente proceso está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015?

SI: ____ NO: X (En caso afirmativo justificar la respuesta)

¿El presente proceso requiere de Interventora, de acuerdo al Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Aplica para procesos que superen los 1000 s.m.l.m.v.)?

SI: ____ NO: X (En caso afirmativo justificar la respuesta)

¿Al presente proceso le aplica la Ley 1089 de 2006 y Decreto 660 de 2007, por encontrarse descrito en alguna causal del artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015?

SI: ____ NO: X (En caso afirmativo indicar la Partida Arancelaria.)

12. GARANTÍAS

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el Proponente deberá otorgar una garantía de seriedad; en las etapas contractual y pos contractual, el Contratista deberá otorgar una garantía de

cumplimiento, cuyos amparos dependen de la naturaleza y complejidad del objeto contractual, y de los riesgos que estén asociados a la contratación; y en la etapa contractual, el Contratista debe otorgar una garantía que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la entidad, que cumpla las siguientes exigencias:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria	20% del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más

- ✓ **Garantía de Cumplimiento.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- ✓ **Calidad del servicio.** Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que ofrece y recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad Civil Profesional derivada de la práctica y procedimientos médicos y/o Responsabilidad civil a terceros	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.

- ✓ **Garantía de Responsabilidad civil extracontractual a terceros.** La entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.
Parágrafo. En el evento en que el contratista se encuentre asegurado mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual global y la misma cumpla con las condiciones de vigencia, y valor asegurado exigidas en la presente cláusula, podrá allegar copia de la misma, en la cual se verifique específicamente el amparo del riesgo del contrato, y certificación de la compañía aseguradora, para su aprobación (SI APLICA).

13. CONDICIONES DEL CONTRATO

Objeto	“SERVICIOS DE SALUD PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS”.
--------	---

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		
	ESTUDIOS PREVIOS		PÁGINA
			19 de 38
Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Agosto de 2021 y/o hasta agotar presupuesto y/o hasta el término de vigencia de la declaración de emergencia sanitaria en Colombia.		
Lugar de Ejecución	VILLAVICENCIO, META		
Domicilio legal	VILLAVICENCIO, META		
Valor	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000).		
Forma de pago	MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar hasta el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: Pagos parciales al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades presentadas por el Dispensario Médico Oriente – DMORI y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: - Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista. - Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC). - Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. - Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. - Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003. PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta que acredite el contratista. PARÁGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual. PARÁGRAFO QUINTO: Al contrato se imputará las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2021, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000).		
Perfeccionamiento del contrato	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes.		
Requisitos de ejecución del contrato.	- Expedición del Registro Presupuestal. - Acreditación pago aportes parafiscales. - Aprobación de las garantías.		
Obligaciones del contratista	- Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. - En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. - EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. - De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato deberá		

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	ESTUDIOS PREVIOS		PÁGINA	20 de 38
	acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. 5. Radicación mensual de las facturas; anexando la siguiente documentación: - Original de la factura (dos copias) <u>NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).</u> - Póliza y Aprobación de póliza - Contrato (1 copia) - Aporte de parafiscales y seguridad social (1 copia), del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación del servicio. 6. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados (urgencias, hospitalarios y otros servicios), se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través de comunicación telefónica al servicios de urgencias del Dispensario Médico Oriente, por lo que la IPS debe contar con documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes o constancia vigente no mayor a treinta (30) días de expedición; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y carnet de afiliación al SSFM de la madre, pero después de los 30 días de vida será con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de Sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechos o a través de los Centros Regionales de Afiliación. 7. Se harán autorizaciones vía telefónica solo en caso de atención de urgencias de pacientes que ingresen directamente, (tel: 3143558330 oficial de servicio del Dispensario Médico Oriente y 6634006 de urgencias DMORI) las cuales se validarán al siguiente día hábil en la oficina de referencia con la autorización de servicios debidamente firmada, previo envío por parte del prestador del anexo 3 de la Res 3047/2008 al correo autorizacioneshomio@gmail.com. 8. Para todos los casos de atención de urgencias que ingresen directamente se realizara triage. El Dispensario Médico Oriente, aceptara la atención de urgencias clasificada como triage I y II en adultos, de la misma forma aceptará la atención de triage III en niños menores de 5 años, en adultos mayores de 60 años y mujeres embarazadas; los demás casos deberán remitirse a consulta prioritaria al Dispensario Médico Oriente. La IPS se obliga a manejar y estabilizar la urgencia integral e inmediatamente contra remitirá al Dispensario Médico Oriente, si por nivel de complejidad el caso lo permite. 9. De acuerdo con la legislación vigente, EL CONTRATISTA debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría. 10. EL CONTRATISTA deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al ESM-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica. 11. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar. 12. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.			

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	ESTUDIOS PREVIOS		PÁGINA	21 de 38
	13. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato. 14. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. 15. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 16. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios disponibles. 17. Diligenciar y custodiar las Historias Clínicas derivadas de los servicios prestados en desarrollo del contrato bajo los cánones del secreto profesional consagrado en la Constitución Política de Colombia artículo 74, la Ley 23 de 1981 y Resolución 1995 de 1999 y demás normas vigentes en cuanto al registro obligatorio de todo cuanto compete a la atención del servicio de salud; en caso de sistematización, se debe garantizar la inalterabilidad de la misma y la guarda de todos los anexos durante un tiempo mínimo de veinte (20) años. 18. Permitir a EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE la consulta y verificación de los comités de calidad de las historias clínicas, así como la calidad de Registro de todos los soportes documentales de la misma, entendidos como referencia, contra referencia, formulación, solicitud de exámenes adicionales etc, para aquellos casos que auditoria médica del Dispensario Médico Oriente lo considere pertinente, así como previo requerimiento judicial o de autoridad competente o a solicitud del usuario, según establece la normatividad vigente. De igual forma, autorizar a la Auditoria en Salud del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE la revisión y estudio de dicho documento como parte del proceso de retroalimentación entre las dos entidades y del mismo Sistema de Garantía de calidad. 19. Permitir al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, cuando lo considere pertinente, verificar el Sistema de Calidad diseñado e implementado por la institución prestadora de salud acorde con lo señalado en el Decreto 1011 de 2006, Resolución 1043 y demás que lo modifiquen o complementen. 20. Suministrar los medicamentos según lo establecido en el Acuerdo 052 de 2013; adicionalmente, para los medicamentos que llegasen a ser indispensables para preservar la vida del usuario, serán autorizados previa comité técnico científico de la entidad contratante donde se justifique técnicamente su utilización y que no existen alternativas terapéuticas en el Acuerdo 052 de 2013. 21. Diligenciar los conceptos médicos en los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejercito, para la expedición de conceptos médicos de medicina laboral que requieran los usuarios del SSFM. 22. Dar cumplimiento a la RESOLUCION No 3047 DE 2008 en su artículo 15. (Registro Conjunto de trazabilidad de la factura). 23. Presentar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de Presupuesto o a la oficina que indique el DMORI en caso de contratación de una auditoría externa, las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar- Dispensario Médico Oriente con NIT No.830.039.670-5, en original y dos copias, los veinte (20) primeros días del mes siguiente, con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario, acompañada de los documentos descritos en la cláusula segunda del presente contrato y los establecidos en la Res 3047 de 2008 o aquella que la sustituya, modifique o adicione. Para aquellos usuarios que no cuentan con carné de servicios médicos es absolutamente indispensable el original de la autorización de servicios 24. Resolver las glosas por escrito durante los tiempos establecidos por la auditoria respectiva según Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 del 2008 y Ley 1438 de 2011. Cuando por situaciones administrativas no se pueda cumplir con los plazos de orden legal, las partes acordaran la ampliación de los plazos normativos			

	25. EL contratista se obliga a cobrar los gastos por los servicios de atención en caso de accidente de tránsito y riesgos catastróficos, directamente a la Compañía de Seguros que tenga a su cargo el SOAT y/o al fondo de solidaridad y Garantía. 26. El contratista se compromete a prestar los servicios de salud en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1295 de 1994 y demás normas complementarias. 27. Cuando las condiciones de salud del usuario ameriten una atención de mayor complejidad, el Contratista se obliga a realizar la remisión a los niveles siguientes, utilizando la red de servicios contratada del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, cumpliendo lo normativizado en la Resolución 4331 de 2012 y Acuerdo 004 de 1997 del CSSFM, y demás normas que lo adicionen complementen o sustituyan. 28. Presentar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE la información estadística mensualmente sobre: RIPS (Resolución 1531 de 2014) y demás normas que lo adicionen complementen o sustituyan. Así como los indicadores de calidad de la prestación del servicio que requiera el Dispensario Médico Oriente. 29. Garantizar la oportunidad y cumplimiento del objeto del presente contrato. 30. Informar oportunamente al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE y a los usuarios los cambios que se produzcan en los sitios de atención, en el evento que por caso fortuito, fuerza mayor, daño o mantenimiento de equipos. 31. Cumplir con lo establecido en la normatividad referente a los procesos de Bioseguridad. 32. Prestar los servicios de salud sujetos a la normatividad vigente y de acuerdo a los protocolos aceptados, bajo criterios de ética, economía oportunidad y conveniencia. 33. Contar durante las 24 horas del día con servicios básicos de hospitalización, urgencias, salas de cirugía, maternidad, farmacia, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, unidad transfusional, traslado asistencial, unidad de cuidados intensivos e intermedios. Así mismo deberá ofrecer las especialidades básicas de cirugía general, ortopedia, neurocirugía, ginecología y obstetricia, pediatría y medicina interna las 24 horas del día. 34. Garantizar la realización de pruebas cruzadas y la disponibilidad de hemoderivados. 35. Cumplir con la oportunidad de citas de consulta externa especializada según lo establecido en la normatividad. 36. Prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible. Así mismo las instalaciones deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles. 37. Contar con sistemas de referencia y contra referencia apropiados con sistemas y recursos de evacuación suficientes y oportunos con las normas técnicas exigidas. 38. Contar con un sistema de auditoría médica y de cuentas, que aseguren la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad. 39. Permitir en todo momento la auditoria por parte del Dispensario Médico Oriente a los servicios contratados para verificar el cumplimiento del objeto del contrato. 40. Prestar los servicios de salud sujetos a la normatividad vigente y de acuerdo a los protocolos institucionales, bajo criterios de ética, economía, oportunidad y conveniencia. 41. Cumplir con lo establecido en los Acuerdos que rigen el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, especialmente en relación con el Acuerdo 002 de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial y el Acuerdo 052 de 2013 por el cual se establece el Manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP. 42. Radicar y presentar la facturación oportunamente, así como a responder las glosas con celeridad con el fin de poder tramitar la facturación y proceder a la liquidación respectiva de los contratos y convenios realizados. 43. Brindar servicios de calidad, a cumplir con la política de humanización del servicio y con el sistema de gestión de calidad con el que cuente la propia institución. 44. Estar debidamente habilitada para prestar los servicios de salud ofertados durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 45. Prestar los servicios de salud sujetos a la normatividad vigente en salud y de acuerdo a los protocolos institucionales, bajo criterios de ética y calidad en salud cumpliendo con los estándares de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad.
--	--

	46. Prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. 47. Contar con instalaciones en óptimas condiciones de mantenimiento y de acuerdo con los criterios exigidos de habilitación en salud. 48. Cumplir con lo establecido en los Acuerdos que rigen el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, especialmente en relación con el Acuerdo 002 y 010 de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial y el Acuerdo 052 de 2013 por el cual se establece el Manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP. Para los medicamentos y procedimientos en salud que no se encuentren en los Acuerdos del SSFM, y que llegasen a ser indispensables para preservar la vida del usuario, serán autorizados previa comité técnico científico de la entidad contratante donde se justifique técnicamente su utilización y que no existen otras alternativas. El Contratista no podrá realizar procedimientos que no se encuentren contemplados en los Acuerdos 002 y 010 de 2001 del CSSFM a menos que sean debidamente autorizados por la DGSM. El suministro de los medicamentos aplica para todos los servicios ofertados excepto para egreso de urgencias, tratamientos ambulatorios y consulta externa. 49. Aceptar los pacientes remitidos por el Dispensario Médico Oriente <u>sin dilaciones</u>, especialmente cuando se trate de la atención en el servicio de urgencias, para los servicios de pediatría, ginecología, cirugía general, ortopedia, urología, cirugía pediátrica y medicina interna, entre otras, evitando la negación de los servicios por falta de camas, por emergencia funcional o por falta de disponibilidad, dado que existe una relación contractual. 50. Aceptación de pacientes remitidos por el DMORI: ○ Pacientes remitidos a urgencias Menor a 1 hora ○ Pacientes remitidos a UCI Menor a 3 horas ○ Aceptación de paciente hospitalario Menor a 6 horas ○ Ayudas diagnósticas pte. hospitalario Menor a 12 horas Tiempos de oportunidad de la consulta externa: ○ Medicina especializada 20 días ○ Medicina subespecializada 30 días ○ Cirugía programada 30 días ○ Imágenes diagnósticas 15 días ○ Medicina especializada Obstetricia 5 días ○ Medicina especializada pediatría 5 días 51. En caso de que la oportunidad de consulta externa supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos en la normatividad, de manera tal que se garantice la atención oportuna a los pacientes del SSFM. 52. Cumplir con la normatividad que rija el Subsistema en cuanto al Sistema de Referencia y contrareferencia, con base en el Acuerdo 004 de 1997 del CSMP. La institución debe garantizar la entrega de las contrareferencias de todos los pacientes remitidos a su institución. 53. Para todos los casos de atención de urgencias que ingresen directamente a la entidad contratada, realizar el proceso de triage. El DMORI, aceptará la atención de urgencias clasificadas como triage I y II en adultos, de la misma forma aceptará la atención de triage III en niños menores de 5 años, en adultos mayores de 60 años y mujeres gestantes; los demás casos deberán remitirse a consulta prioritaria al Dispensario Médico de Oriente – Kilometro 7 vía Puerto López. La entidad contratada se obliga a manejar y estabilizar la urgencia integral e inmediatamente contraremitirla al DMORI, si por nivel de complejidad el caso lo permite. 54. Realizar la remisión a los niveles siguientes, utilizando la red de servicios contratada del DMORI, cuando las condiciones de salud del usuario ameriten una atención de mayor complejidad, cumpliendo lo establecido en la normatividad vigente. Este procedimiento deberá surtirse con previa comunicación y autorización emitida por la oficina de referencia del DMORI (autorizacioneshomio@hotmail.com) o quien haga sus veces (oficial de servicio del DMORI al correo urgenciashomio@hotmail.com). 55. Contar con servicio de ambulancia básica y medicalizada las 24 horas. El servicio de transporte asistencial deberá ser garantizado por la IPS contratada, y en caso de no
--	--

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	ESTUDIOS PREVIOS		PÁGINA	24 de 38
	suministrarlo deberá solucionarlo en el menor tiempo posible con base en las condiciones de cada paciente. 56. Verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigente; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación, verificación previa a la prestación de los servicios. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de Sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechos o a través de los Centros Regionales de Afiliación. (Teléfono 098-6634006 o al correo electrónico urgenciashomio@hotmail.com). Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. 57. Prestar sólo los servicios de salud a los usuarios del subsistema, con base en aquellos autorizados mediante la orden de prestación de servicios, orden que debe ser vigente y estar debidamente firmada por el área de referencia y el ordenador del gasto del DMORI. Para lo cual se debe presentar los siguientes documentos: ○ Carne vigente y/o constancia vigente no mayor a treinta (30) días de expedición. ○ Documento de identidad original. ○ Orden de servicio autorizada ○ Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado. 58. Brindar la atención hospitalaria en habitaciones bipersonales. Se prestará el servicio en habitación unipersonal en aquellos casos que requieran aislamiento o aquellos previamente autorizados por el DMORI. Para hospitalización en pediatría se aceptará en habitaciones hasta de 3 camas. 59. Contar con un sistema de facturación y auditoria médica y de cuentas, que aseguren la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad. 60. Permitir la realización de la auditoria concurrente contratada por el Dispensario Médico Oriente y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes y los servicios contratados, para avalar el cumplimiento del objeto contractual. 61. Cumplir con el sistema de gestión de calidad aprobado por la Institución, permitiendo al DMORI cuando lo considere pertinente su verificación y cumplimiento acorde con lo señalado en la normatividad vigente. 62. Permitir las auditorias de calidad, auditorías a los comités de obligatorio cumplimiento, auditorías a los programas PAI, auditorias de historias y registros clínicos y de prestación de servicios que requiera el DMORI, aquellos requeridos por entidad judicial o autoridad competente, según lo establecido en la normatividad vigente acatando las recomendaciones dadas para el mejoramiento de la atención en salud a nuestros afiliados. 63. Elaborar los planes de mejoramiento de calidad a las auditorias, visitas y revistas realizadas por el DMORI. 64. Presentar Reporte exitoso de los Indicadores de Calidad en Salud establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud. 65. Informar dentro de un término no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Así como elaborar el plan de mejoramiento de la calidad respectivo y cumplir lo establecido en este. 66. Cumplir con los programas de promoción y prevención establecidos por el Ministerio de Salud. 67. Diligenciar y custodiar las Historias Clínicas derivadas de los servicios prestados en desarrollo del contrato con base en la normatividad vigente en cuanto al registro obligatorio de todo cuanto competa a la atención del servicio de salud; en caso de sistematización, se debe garantizar la inalterabilidad de la misma y la guarda de todos los anexos durante un tiempo mínimo de veinte (20) años. El DMORI podrá solicitar si así lo considera pertinente, mediante correo electrónico, copia de historias clínicas, de los comités de calidad de las historias clínicas, así como el Registro de todos los soportes documentales de la misma, entendidos como referencia, contra referencia, formulación, solicitud de exámenes adicionales etc., así como previo requerimiento judicial o de autoridad competente o a solicitud del usuario, según establece la normatividad vigente. Requerimientos que serán suministrados vía correo electrónico por parte de la IPS en archivo individual y en formato PDF.			

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	25 de 38
	68. Diligenciar los conceptos médicos en los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejercito, para la expedición de conceptos médicos de medicina laboral que requieran los usuarios del SSFM, siendo los mismos parte del proceso de consulta externa especializada, por lo cual no habrá lugar a autorización de atención exclusiva para el diligenciamiento de dicho formato y a cuya consulta deberá haber un representante de medicina laboral o del dispensario de la fuerza, quien obrara como custodio del formato de concepto. 69. Disponer de una persona encargada para la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa y correo electrónico que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios las 24 horas del día. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar DMORI. 70. Cobrar los gastos por los servicios de atención en caso de accidente de tránsito y eventos catastróficos, directamente a la Compañía de Seguros que tenga a su cargo el SOAT y/o al Fondo de Solidaridad y Garantía. 71. Prestar los servicios de salud en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. 72. Presentar al DMORI la información estadística mensual sobre RIPS según normatividad vigente. Así como los indicadores de calidad de la prestación del servicio, el informe de morbilidad y el reporte de casos nuevos de obligatoria notificación en el proceso de vigilancia epidemiológica en forma semanal y/o mensual de acuerdo a los protocolos establecidos. 73. Reportar los 5 primeros días del mes siguiente la información referente a estadísticas vitales, allegando reporte de atención de maternas, reportes de TSH neonatales, copia de los certificados de defunción, copia de certificados de nacidos vivos y demás registros requeridos. 74. Informar oportunamente al DMORI y a los usuarios los cambios que se produzcan en los sitios de atención, en el evento que por caso fortuito, fuerza mayor, daño o mantenimiento de equipos la entidad no pueda prestar uno o varios servicios. 75. Cumplir con lo establecido en la normatividad referente a los procesos de Bioseguridad. 76. Cumplir con la política de humanización del servicio. 77. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar. 78. Llevar a cabo las estadísticas del RIPS, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.		
Otros	INDEMNIDAD: el contratista se obliga para con la entidad mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en el mantenimiento, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse a al sistema de seguridad social y EL DISPENSARIO MEDICIO DE ORIENTE efectuara los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato.		

MULTAS: Se pacta la facultad del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE. EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial.

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE.

LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CADUCIDAD: EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Alcalde Municipal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el DISPENSARIO MEDICIO DE ORIENTE podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el DISPENSARIO MEDICIO DE ORIENTE, se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

14.1 ASPECTOS GENERALES

La Economía en Colombia se divide en tres sectores: Agropecuario, Industrial y de Servicios, en este último se encuentra inmerso la comercialización de bienes y prestación de servicios, cada uno de estos hace referencia a la actividad económica y sus divisiones son de acuerdo a los procesos de producción de cada uno de estos.

El objeto del presente proceso se enmarca de acuerdo a la clasificación por tipo de actividad económica productiva en la categoría de Servicios Sociales y de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, “Guía para la elaboración de estudios del sector” se efectúa el análisis del sector necesario para el presente proceso de selección.

El sector de ambulancia en Colombia, fue creada por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia el 28 de Mayo de 2014, según la Resolución 2003 y define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, esta resolución es la base legal o normativa más importante para la creación de una empresa prestadora de servicio técnico especializado en electrónica automotriz para vehículos de emergencia tipo ambulancia ya que en ella se consigna que estos vehículos tendrán como referencia normativa la última versión vigente de la Norma Técnica Colombiana (ICONTEC), es decir todas las ambulancias (Terrestre, Aéreo, Fluvial y/o Marítimo) deben cumplir su norma técnica correspondiente para poder ser habilitados en el registro especial de prestadores de servicios de salud, para el proyecto es el cumplimiento de los conceptos y procedimientos de la NTC-3729 cuarta actualización (Ambulancia de transporte terrestre) ver anexo D, igualmente se debe aclarar que para las ambulancias de transporte aéreo, fluvial y/o marítimo aparte de cumplir con la última versión vigente de la Norma Técnica Colombiana deben cumplir con otras disposiciones adicionales que dependen del tipo de vehículo.

Según datos del Instituto Nacional de Salud, las proyecciones acerca de la propagación de la pandemia en Colombia no son alentadoras; ya que, según la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia es del 34.2% del total de la población; y según una tasa de contagio del 2,68, Colombia tendría alrededor de 3.989.853 personas contagiadas.

El Dispensario Médico Oriente cuenta con una población de 33.079 usuarios de los cuales 18.326 son activos, 7315 retirados y 7402 soldados no cotizantes.

Colombia enfrenta actualmente un estado de emergencia de salud pública, esto debido a la expansión desmedida por todo el mundo del virus denominado COVID-19. Los Coronavirus son virus que surgen en diferentes lugares del mundo y pueden causar cuadros de infección respiratoria aguda (IRA), que puede llegar a ser leve, moderada o grave. El COVID-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial para la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional, ya que, han sido confirmados casos en todos los continentes¹.

La infección es transmitida cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas, este mecanismo es similar entre todas las IRA.

Igualmente, el presente estudio se elabora el objeto de establecer el valor del presupuesto oficial de la contratación a realizar en virtud de lo señalado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrolló en los siguientes términos:

14.2 ASPECTOS TÉCNICOS

RECOMENDACIONES GENERALES DE HIGIENE EN LOS SERVICIOS PRESTADORES DE ATENCIÓN EN SALUD

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	28 de 38

Todas las personas trabajadoras de la salud que tengan contacto con pacientes sospechosos y confirmados de la enfermedad COVID-19, deberán seguir las medidas de precaución estándar y los lineamientos que cada país emita en materia de salud pública vigentes según corresponda.

Se detallan a continuación los aspectos generales:

- Mantener la distancia a más de un metro (excepto que tengan que dar asistencia).
- Esquema de vacunación completo.
- Lavado de manos frecuente e higiene de manos en los cinco momentos de la atención.
- Protocolo de tosido y estornudo.
- Limpieza y desinfección de las áreas, superficies y equipos.
- Manejo adecuado de la ropa hospitalaria.
- Gestión adecuada y disposición final de residuos biopeligrosos.
- Uso de Equipo de Protección Personal de acuerdo con las recomendaciones institucionales.

PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD

Medidas generales

- 1 Reducir al mínimo el número de trabajadores en contacto directo con pacientes sospechosos o confirmados Covid-19.
- 2 Evitar la exposición de aquellos trabajadores que, debido a sus características personales o estado biológico, se consideren población de riesgo.
- 3 Recibir información, formación y entrenamiento de mecanismos de transmisión, medidas de precaución y actuación en caso de contacto con paciente sospechoso o confirmado.
- 4 Extremar medidas de higiene.
- 5 Utilizar Equipo de Protección Personal (EPP).

Escenarios de riesgo generales

Baja probabilidad de exposición:

- Contacto a más de 2 metros de distancia, aquellos trabajadores sanitarios que no tienen atención directa al público o que disponen de medidas de protección colectiva de contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc).

Exposición de bajo riesgo:

- Contacto con caso probable o confirmado que no incluye un contacto estrecho (< 2 metros).

Exposición de riesgo:

- Aquellas situaciones laborales en las que se produce un contacto estrecho con un caso sospecho o confirmado de infección por Covid-19.
- Por definición: todo personal sanitario asistencial que atiende a cualquiera de estos supuestos.

Definición operativa de casos

Caso sospechoso:

1. Persona con infección respiratoria aguda (fiebre y al menos un signo o síntoma de enfermedad respiratoria por ejemplo tos, dificultad respiratoria, congestión nasal) y que cumple los criterios a y b:
 - a. No tener otra etiología que explique completamente la presentación clínica del evento.
 - b. Un historial de viajes fuera del país en los últimos 14 días previos al inicio de los síntomas.
2. Persona con infección respiratoria aguda grave (IRAG)* sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica.
3. Una persona con enfermedad respiratoria aguda de cualquier grado de severidad, que dentro de los 14 días anteriores al inicio de la enfermedad tuvo contacto físico cercano con un caso confirmado o probable por COVID-19.

*Se debe analizar a la luz de las características clínicas de la enfermedad si los resultados de laboratorio correpoden a la presentación de los signos y síntomas del paciente, de forma que si no existe claridad en el diagnóstico se decida con el criterio médico enviar otras pruebas e incluir las correspondientesa COVID-19.

Caso probable:

Toda persona que cumpla el criterio de caso sospechoso con pruebas diagnósticas para el virus que causa COVID-19 inconclusas o pruebas con resultados positivos en el análisis de pan-coronavirus (pruebas para detección genérica de coronavirus).

Caso confirmado:

Corresponde a una persona a quien se le ha confirmado la infección por el virus que causa la enfermedad COVID-19, indistintamente de los síntomas y signos clínicos.

Criterios de IRAG:

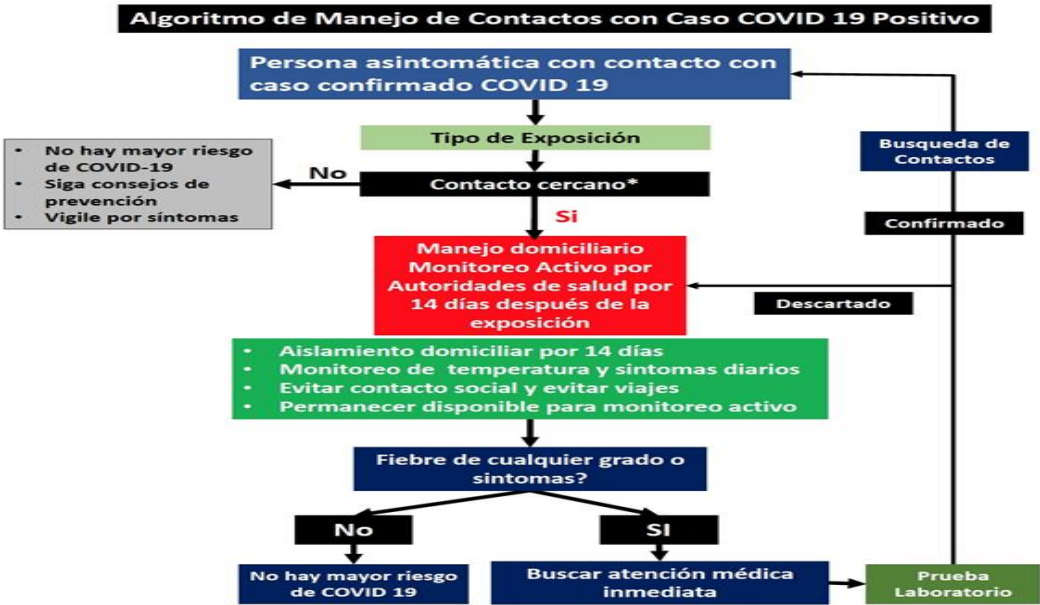
- Historia de fiebre o fiebre de 38°C o más y,
- Dolor de garganta o tos y,
- Disnea o dificultad respiratoria y,
- Aparición dentro de los últimos 10 días y,
- Necesidad de hospitalización (según criterios establecidos en el Protocolo Nacional de Vigilancia de la persona con influenza y otras virosis)

Estudio de contactos

Contacto cercano con COVID-19

Contacto cercano con un caso sospechoso, probable o confirmado COVID-19 es aquella persona que SIN HABER utilizado medidas de protección adecuadas, tenga alguna de las siguientes condiciones:

- Haya proporcionado cuidados a un caso sospechoso, probable o confirmado sintomático, ya sea en el entorno doméstico o de atención de salud.
- Haya tenido exposición en forma directa a moco o saliva de una persona sospechosa, probable o confirmada positiva sintomática, ya sea producida por un stornudo o tosido, o por beso, o alimentos o utensilios de alimentación compartidos.
- Haya estado cara a cara con un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 a menos de 1.8 metros de distancia y por más de 15 minutos.
- Haya estado en un lugar cerrado (aula, oficina, sala de sesiones, área de espera o habitación) con un caso sospechoso, probable o confirmado sintomático a una distancia menor de 1.8 metros, por un período mayor o igual a 15 minutos.
- En el entorno de un avión, pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de un caso sintomático o la tripulación que brindó atención directa durante el vuelo a dicha persona.



PREOPERATORIO

- Activar equipo COVID-SOP.
- Dar **30 min** para preparar quirófano.
- Activar equipo multidisciplinario para despejar ruta de tránsito.
- Preparar material de atención según plan anestésico-quirúrgico y comprobar equipo médico e insumos requerido.

Cirujano responsable del acto quirúrgico presenta el caso al anesthesiologo. Anesthesiologo notifica al personal de enfermería de SOP.



TRANSOPERATORIO

- Identificar Sala COVID 19.
- Lista de chequeo Cirugía Segura antes de ingresar al quirófano.
- Colocar EPP según protocolo y proceder con el acto quirúrgico.
- Supervisión constante por anesthesiologo fuera de quirófano utilizando lista de chequeo SALA COVID-19.



POSTOPERATORIO

- Retirarse equipo de protección bajo supervisión.
- Traslado a unidad de aislamiento:
- Paciente recuperado y con ventilación espontánea: auxiliar de enfermería.
- Paciente intubado: anesthesiologo.



Sus 5 Momentos para la Higiene de las Manos



14.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

La propagación del SARS-Cov2 está teniendo considerables efectos negativos sobre la economía global, con afectaciones en las actividades de comercio, transporte, esparcimiento y turismo, así como en otros sectores, a través de los diversos encadenamientos productivos. Todo esto se ha traducido en enormes impactos negativos sobre los mercados financieros internacionales que terminan afectando, también, los ingresos de los hogares y las actividades productivas. Esto será objeto de análisis en otro reporte de ANIF. Por ejemplo, algunos analistas pronostican contracciones cercanas a -2% en Estados Unidos durante 2020 (con una caída del orden de -18% anualizada en el segundo trimestre) y de -3% en la Zona Euro, cifras considerablemente inferiores

alos pronósticos de inicios de año en el rango 1%-2%.En respuesta a lo anterior, las acciones de las autoridades económicas a nivel global han provenido tanto delfrente monetario, como del fiscal. En el primer caso, se han dado reducciones en las tasas de interés (con recortes de 150pb en la tasa de interés del Fed y de 50pbdel BoE) e implementación de medidas encaminadas a asegurar la liquidez de los mercados financieros (incluso ampliándose en los últimos días). Por ejemplo, el Fed anunció que estará realizando compras ilimitadas de bonos del Tesoro y de títulos hipotecarios, extendiendo los programas de alivio para los mercados de deuda municipal e implementando herramientas de préstamo adicionales para las pequeñas empresas. De manera similar, el BCE ha anunciado una ampliación de su plan de compra de bonos públicos y privados por €750.000 millones hasta finales de 2020 y ha expandido la gama de activos elegibles para el programa de compras de bonos corporativos, incluyendo papeles comerciales no financieros.

Todo esto con el fin de asegurar mayor liquidez en las economías, especialmente en el sector financiero. Gobierno Nacional. El Presidente de la República anunció la semana pasada el Estado de Emergencia Económica, lo que permitirá adoptar medidas económicas y sociales para atender los efectos de la propagación del virus en el país, sin tener que acudir a la aprobación legislativa de estas medidas (que, sin embargo, serán revisadas muy en detalle por la Corte Constitucional). En particular, se estarán destinando recursos por \$14.8 billones (\$12.1 billones del Fondo de Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías, FAE, y \$2.7 billones del FONPET), principalmente, para la atención en servicios en salud y el apoyo económico a la población más vulnerable (incluyendo la devolución anticipada del IVA y el aumento en las transferencias de los programas Familias en Acción, Jóvenes en Acción y Colombia Mayor y otras transferencias a la población informal).

Adicionalmente, entre las medidas anunciadas por el Gobierno, está el congelamiento de las tarifas de servicios públicos durante el período de aislamiento.

Implicaciones en el crecimiento y medidas de política

En el caso de Colombia, hemos comentado cómo los choques, completamente inesperados, de la propagación del SARS-Cov2 y la guerra de los precios del petróleo tendrán como resultado una desaceleración de la economía hacia el rango 1.8%-2% durante 2020 (cifra inferior al 3.4% que preveíamos inicialmente). Cabe mencionar que ese resultado estará sujeto a la duración de esos choques, donde esperamos alguna recuperación durante la segunda mitad del año (es decir, tendríamos afectaciones considerables durante tres meses, algo similar alo observado en el caso de China). Sin embargo, de persistir la crisis de salud pública por un período más prolongado, cercano a los seis meses, el escenario macroeconómico del país podría verse aún más deteriorado, con una desaceleración del PIB hacia valores de0.5%-1%.

El PIB por el lado de la oferta. Esta nueva realidad macroeconómica implica también un reajuste en el crecimiento sectorial que ANIF preveía para 2020. Ese ajuste lo estimamos considerando los siguientes puntos: (i) la duración de la crisis de salud, limitándonos a tres y seis meses (escenario base y escenario estresado, respectivamente), donde esperamos que las medidas adoptadas por el Gobierno permitan controlar exitosamente la propagación del virus en los próximos meses; y (ii) el nivel de afectación de cada sector, calificándolo como bajo, medio, alto o muy alto. En este último cálculo, nuestras simulaciones consideran la evidencia de países en etapas de propagación del virus más avanzadas el comportamiento histórico de los sectores.

El sector de comercio, transporte y turismo, el cual ha mostrado los mayores impactos negativos a nivel global, según los siguientes reportes de inicios de marzo: (i) una caída de 20% anual en el número de vuelos internacionales, que no tiene todavía esperanzas de recuperarse en el corto plazo; (ii) una disminución de 70% en la asistencia a centros de comercio minorista en Estados Unidos y 20% en ReinoUnido; y (iii) una reducción hasta de 100% en las reservas de restaurantes a nivel global (de acuerdo con Open Table). En el caso de Colombia, pronosticamos un crecimiento del sector de 2.1% en el escenario base y de 1% en el escenario estresado, con algo de soporte por cuenta del abastecimiento

de los hogares en los períodos de aislamiento, las mayores compras online (con crecimientos recientes de 80% anual en Italia y de 30% en España), y los servicios de comida y otros servicios a domicilio. Es importante anotar que si los aislamientos se alargan, estos sectores tendrían caídas considerables en su actividad.

Colombia es el país de América Latina con la cobertura más alta en salud, superando el 95% de su población. Sin embargo, el 70% de los afiliados está insatisfecho con el servicio según una encuesta del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La razón, según el profesor de la Universidad Internacional de la Florida en Miami Alejandro Arrieta, es que en países con avances en el sistema de Salud como el de Colombia, los pacientes asumen el acceso a servicios en esta área como un derecho, así que se vuelven más exigentes.

Es que aunque están asegurados, el acceso al sistema de salud es difícil. De acuerdo con la encuesta del BID, el 30% de los asegurados pueden realmente acceder a la atención primaria del sistema, lo que se refleja en una mayor concurrencia en el servicio de urgencias.

Por esta razón, el nuevo gobierno ha propuesto crear incentivos diferentes para que las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) mejoren la atención a sus afiliados si quieren mantenerse dentro del sistema.

Recomendado: Sector salud: ¿una década perdida?

El ministro de Salud, Juan Pablo Uribe, ha señalado que la discusión sobre el sistema y sus problemas se trata no solo de los recursos faltantes, sino también de su calidad.

En ese sentido, el gobierno de Iván Duque trabaja en una solución financiera para el sistema de salud, que le permita en el mediano plazo ocuparse también de la calidad del mismo.

Para Arrieta, la reforma al sistema de salud en Colombia es crítica pues sus deudas afectan la prestación del servicio, ya que las EPS terminan creando tensiones innecesarias entre los pacientes y los médicos o instituciones prestadoras del servicio, un tema recurrente también en otros países.

El ministro Uribe ha señalado que se necesita un marco normativo y una política pública a largo plazo para el buen funcionamiento del sistema, discusión que por el momento ha sido opacada por la coyuntura de la salud en el país.

El presidente Iván Duque ha sido insistente en señalar que se daría incentivos a las EPS que centren su atención en el paciente y no en los recursos que recibe por parte del Gobierno, algo que podría medirse por satisfacción de los usuarios o indicadores como la cobertura en vacunación y planes de promoción y prevención de enfermedades.

El profesor Arrieta agregó que el enfoque de la nueva política, que no debe basarse en una sola medida, debe ser cómo generar un acceso real a la atención primaria en salud, “con transparencia sobre los eventos adversos que se presentan, de modo que estos ayuden a aprender la lección y mejorar el servicio”.

Otro avance que debe tener el país es incentivar la acreditación de las EPS, que por ahora es voluntario, mientras que en países como Estados Unidos, México y Chile es obligatorio por lo menos para aquellas que atienden afiliados al régimen subsidiado.

RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - DEPARTAMENTO DEL META				
ORIGEN	AREA	ABRANGENCIA	I NIVEL	II NIVEL
VILLAVICENCIO			SEI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. CARRERA 42 # 33 - 34 BAZAL. ALTO DE BETTES. SERVICIOS CONTRATADOS: PROYECCION DE LA SALUD PRIMARIA DE LA BARRIOBARRIO PROYECCION PRIMARIA, ORIENTACION, NUTRICION, ATENCION ONCOLOGICA, PROCEDEMENTOS DERMATOLOGICOS, LABORATORIO, RX, RGS, SALUD DENTAL, ATENCION DEL PRONTO, HOSPITALIZACION, UROLOGIA, PROCEDEMENTOS AMBIATORIOS.	CENTRO OPTICO DEL NORTE DEL CARRERA 39 # 32 - 41. TEL. 31210688-8888. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA DE OPTOMETRIA, SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS.
			SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.	SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.
			SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.	SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.
			SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.	SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.
PUNTO DE CERO			HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.I.E. DE PUNTO DE CERO. CARRERA 18 # 18 DE LA VIGILANCIA DE SERVICIOS CONTRATADOS: PROYECCION DE LA SALUD PRIMARIA DE LA INFORMACION PROYECCION PRIMARIA, ORIENTACION NUTRICION, ATENCION ONCOLOGICA, PROCEDEMENTOS DERMATOLOGICOS, LABORATORIO, RX, RGS, SALUD DENTAL, ATENCION DEL PRONTO, HOSPITALIZACION, UROLOGIA, PROCEDEMENTOS AMBIATORIOS.	HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.I.E. DE PUNTO DE CERO. CARRERA 18 # 18 DE LA VIGILANCIA DE SERVICIOS CONTRATADOS: PROYECCION DE LA SALUD PRIMARIA DE LA INFORMACION PROYECCION PRIMARIA, ORIENTACION NUTRICION, ATENCION ONCOLOGICA, PROCEDEMENTOS DERMATOLOGICOS, LABORATORIO, RX, RGS, SALUD DENTAL, ATENCION DEL PRONTO, HOSPITALIZACION, UROLOGIA, PROCEDEMENTOS AMBIATORIOS.
			SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.	SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.
			SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.	SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.
			SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.	SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.
CUMAPAL			SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.	SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.
			SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.	SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.
			SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.	SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.
			SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.	SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.
PUNTO DE CERO			SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.	SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.
			SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.	SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.
			SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.	SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.
			SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.	SEI HOSPITAL LOCAL DE CUMAPAL. CARRERA 10 # 19 - 18 CARRERA. TEL. 670011. SERVICIOS CONTRATADOS: CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS.

16. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver estudio del sector COMPLETO en el Anexo “Económico y financiero” adjunto al presente documento.

SOLICITUD DE TARIFAS.

Mediante Correo electrónico:



DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI <homiofrecontractual@gmail.com>

SOLICITUD MANUAL TARIFARIO

DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI <homiofrecontractual@gmail.com>

11 de junio de 2021, 15:54

Para: MARY GISELL CASTILLO GONZALEZ <mercadeo@clinicaprimavera.com>

Buenas tardes,

De manera atenta el Dispensario Médico Oriente se permite solicitar a la clínica primavera el manual tarifario para la vigencia 2021. a fin de conocer y determinar los valores de cada servicio a contratar.

Agradecemos por favor nos hagan llegar dicho documento lo más pronto posible.

Muchas gracias,



SOLICITUD TARIFARIO CLINICA PRIMAVERA.pdf
2743K

RESPUESTA A SOLICITUD DE TARIFAS.

Mediante Correo electrónico:



DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI <homiocontractual@gmail.com>

SOLICITUD MANUAL TARIFARIO

MARY GISELL CASTILLO GONZALEZ <mercadeo@clinicaprimavera.com>
Para: DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI <homiocontractual@gmail.com>

15 de junio de 2021, 12:43

Buenos días Sres.
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Dando respuesta a su solicitud, adjunto nos permitimos presentar de manera formal y con el mayor interés en ser parte de la red de prestadores de Salud del ejército nacional, propuesta comercial tarifaria, para su análisis, adicional a ello los siguientes documentos:

1. Resolución de creación de Clínica Primavera.

2. Acta de Nombramiento del Gerente / Representante Legal.

3. Cédula de Ciudadanía del Gerente / Representante Legal..

4. Propuesta tarifaria en formato PDF y archivo en excel con la relación de los servicios que la Clínica oferta con respectivo código CUPS y su descripción.

5. Certificación Bancaria de la clínica.

6. RUT

7. Portafolio de servicios actualizado.

8. Certificado de habilitación de los servicios.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

[Texto citado oculto]
--



MARY GISELL CASTILLO GONZALEZ

Líder de Mercadeo y Contratación

CLÍNICA PRIMAVERA

Email: mercadeo@clinicaprimavera.com

Tel. 661430 - 3225216941

Calle 36 No. 35 - 62 Barzal Alto – Villavicencio

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Solo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que el que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo y NO representa la posición oficial de la Clínica. Asimismo, se exime a la Clínica de toda responsabilidad por acciones ilegales y por pérdidas, daños, costos, virus, gastos, diseño, arreglos, copias de seguridad, consumo de tráfico o cualquier anomalía causada por el uso directo o indirecto de los servicios de correo institucionales.



Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

10 archivos adjuntos

 ACTA 016 JUNTA DIRECTIVA - APROBACIÓN DIRECTOR FELIPE MEJÍA ESCOBAR.pdf
167K

 RESOLUCIÓN 676 DE 2008.pdf
226K

 CC Dr. FELIPE MEJIA E..pdf
134K

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Km 7 Vía Puerto Lopez Vereda Apiay - Villavicencio

Correo: homiocontractual@gmail.com

-  CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 08 DE ABRIL DE 2021.pdf 111K
-  RUT ACTUALIZADO 03-MAYO-2021.pdf 173K
-  CERTIFICACION BANCARIA CTA CTE BGT 03 MAYO 2021.pdf 44K
-  PROPUESTA COMERCIAL TARIFARIA JUNIO_2021.pdf 190K
-  PORTAFOLIO DE SERVICIOS EN EXCEL_JUNIO_2021.xlsx 274K
-  Portafolio de Servicios Corporacion Clinica-Clinica Primavera (ok).pdf 890K
-  Constancia Febrero 2021 .pdf 918K

ÍTEM	SERVICIO	CANT.	TARIFA (Tarifa Soat, tarifa propia y/o tarifa Institucional)	% DESCUENTO
1	ATENCION DE URGENCIAS 24 HORAS	UNID	SOAT VIGENTE	-20%
2	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA	UNID	TARIFA PROPIA	N/A
3	HOSPITALIZACION BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD	UNID	SOAT VIGENTE	-20%
4	HOSPITALIZACION CUIDADO CRITICO (UCI) ADULTOS PEDIATRICA Y NEONATAL	UNID	SOAT VIGENTE	-20%
5	CIRUGIA	UNID	SOAT VIGENTE	-20%
6	APOYO DIAGNOSTICO 1. Laboratorio Clínico 2. Imágenes Diagnósticas Rx convencional e imagenología 3. Patología 4. Apoyo terapéutico 5. Electrofisiología Electroencefalograma, Polisomnografía 6. Radiología intervencionista, Hemodinamia	UNID	SOAT VIGENTE y TARIFA PROPIA	-20%
7	ENDOSCOPIA	UNID	SOAT VIGENTE	-20%
8	DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR	UNID	SOAT VIGENTE	-20%
9	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO	UNID	TARIFA PROPIA	N/A
10	PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	UNID	SOAT VIGENTE y TARIFA PROPIA	-20%

11	BANCO DE SANGRE	UNID	TARIFA PROPIA	N/A
12	MEDICAMENTOS E INSUMOS	UNID	TARIFA PROPIA	N/A
13	OTROS.	UNID	TARIFA PROPIA	N/A

NOTA 1°: Los servicios que no se encuentran en el REPS son tercerizados, tales como; (Banco de Sangre, servicio de hemodiálisis, traslado en ambulancia)

NOTA 2° La oferta de servicios aquí cotizados se detallan en formato excel adjunto a esta oferta, con su respectiva clasificación única de procedimientos en salud – CUPS, en este archivo se detallan también los procedimientos quirúrgicos de alta complejidad, laboratorios clínicos especializados, servicio de hemodiálisis, hemocomponentes, el programa de atención domiciliaria, programa de Hospidia y el programa de clínica de heridas, los cuales no se ofertaran a tarifas SOAT -20% , sino a tarifa propia o en su defecto por cotización, en caso de no quedar contratado según sea la necesidad.

NOTA 3°: La Corporación Clínica – Clínica Primavera, a partir del 01 de octubre del 2020, no cuenta con el servicio de obstetricia, en este sentido, en cuanto a la atención del Binomio madre hijo, la Clínica solo brindará los servicios de atención quirúrgica de cesáreas programadas y/ o procedimientos ginecológicos, la consulta externa por la especialidad de Ginec Obstetricia y la internación en la Unidad Neonatal en sus tres niveles de atención (Cuidado Intensivo, Cuidado Intermedio y Básico).


FELIPE MEJIA ESCOBAR
C.C. No. 80.415.941

Proponente: **CORPORACION CLINICA**
Dirección: **Calle 36 N. 35-62 Barrio Barzal**
Teléfono: **3225216941 - 320 8461629**
E-mail: **mercadeo@cliniprimavera.com**
oleon@clinicaprimavera.com

JUSTIFICACION TARIFAS A CONTRATAR

Se recibió propuesta tarifaria por parte de CORPORACIÓN CLINICA (Clínica Primavera) quien ofertó SOAT menos el 20% en la mayoría de los servicios requeridos por el DMORI, manteniendo las mismas tarifas contratadas en la vigencia anterior, lo que conlleva a mas procedimientos y más beneficios para nuestros usuarios.

No se establecen cantidades a adquirir toda vez que es un contrato de prestación de servicio y se ejecutará según los servicios requeridos (por evento) y remitidos a la entidad hasta completar el valor total del presupuesto asignado.

17. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	Solicitud de CDP
2	CDP
3	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN
4	ANEXO ECONÓMICO Y FINANCIERO
5	ANEXO TÉCNICO

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma el anterior estudio previo en la ciudad de Villavicencio, a los 17 días del mes de junio de 2021.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. ELIZABETH VÉLEZ SALAZAR

Gerente de proyecto DMORI

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. ORLANDO JIMENEZ TORREGROSA

Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. JEISSON FERNANDO CLAROS POLOCHE

Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. ANGIE KATHERIN LARROTA CAMARGO

Económico Estructurador